

Referencia: SDCPE/NSO

**Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa por la que se modifica la Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que dictan instrucciones para el desarrollo del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento para alumnos del segundo y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

Con fecha 22 de mayo de 2019, el Boletín Oficial de La Rioja publicó la Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que dictan instrucciones para el desarrollo del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento para alumnos del segundo y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Con fecha 19 de mayo de 2020, el Boletín Oficial de La Rioja publicó la Resolución de 18 mayo de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones para la organización de la finalización del curso 2019/2020 y la preparación del inicio del curso 2020/2021, en las enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19. En el apartado 3.3.3.f) de la citada Resolución se establece que las decisiones para que el alumnado se incorpore al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento se tomarán cuando se considere que es la mejor opción para que el alumno o alumna finalice con éxito la educación obligatoria. Así mismo, dicha decisión deberá ser tomada de forma colegiada por el equipo docente correspondiente, teniendo en cuenta la evolución y el progreso del alumnado a lo largo de todo el curso escolar.

Teniendo en cuenta la situación extraordinaria derivada de la COVID-19 y hasta la implantación de la LOMLOE para los cursos segundo y tercero de Educación Secundaria Obligatoria, se considera necesario modificar, con carácter excepcional, la Resolución de 9 de mayo de 2019. Por todo ello, el Director General de Innovación Educativa,

## RESUELVE

**Apartado único. Modificación de la Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que dictan instrucciones para el desarrollo del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento para alumnos del segundo y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

Primero.- Se modifica el apartado sexto "**número de grupos y alumnos por centro docente**" que queda redactado en los siguientes términos:

*"1. El centro docente que, debidamente autorizado imparta el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, podrá contar con dos grupos específicos de alumnos, uno para el primer curso del Programa y otro para el segundo curso.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/048267	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0303228
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

La Dirección General competente podrá autorizar la ampliación del número de grupos específicos establecido anteriormente en aquellos centros docentes que cuenten con cuatro líneas o más, previo informe de la Inspección Técnica Educativa.

2. La autorización de cada grupo específico y, por ende, la impartición de los tres ámbitos de conocimiento queda supeditada a una ratio máxima y mínima de alumnos, acorde a las particulares características del grupo y de su propio alumnado. Por ello, para que se autorice este Programa será necesario contar con un número de alumnos por grupo específico que no podrá ser superior a quince ni inferior a doce, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto once del décimo apartado de la presente Resolución.

La Dirección General competente, previo informe favorable de la Inspección Técnica Educativa, podrá autorizar la impartición de este Programa con un número de alumnos menor al establecido anteriormente, siempre que haya, como mínimo, diez alumnos en el grupo específico y siempre que ello no suponga un incremento de necesidades de profesorado de cupo para el centro docente.

Excepcionalmente, en los centros de dos o menos líneas, la Dirección General competente, previo informe favorable de la Inspección Técnica Educativa, podrá autorizar la impartición de este Programa con un número de alumnos menor al establecido anteriormente, siempre que haya, como mínimo, ocho alumnos en el grupo específico y siempre que ello no suponga un incremento de necesidades de profesorado de cupo para el centro docente.

3. La ratio máxima de alumnos por grupo específico establecida podrá incrementarse hasta en un 10% en caso de necesidades valoradas por el centro docente, previo informe favorable de la Inspección Técnica Educativa”.

Segundo.- Se modifica el apartado séptimo “**Destinatarios**” que queda redactado en los siguientes términos

“1. El Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento está dirigido al alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, siempre que anteriormente haya sido objeto de otras medidas ordinarias de atención a la diversidad.

2. Con carácter general, los destinatarios del primer curso del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento serán los siguientes:

a) Alumnado que procedan del Programa de Refuerzo Curricular, estén o no en condiciones de promocionar.

b) Alumnado que hayan cursado primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar, y hayan sido objeto de otras medidas ordinarias de atención a la diversidad.

c) Excepcionalmente, alumnos que hayan cursado segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar, y hayan sido objeto de otras medidas ordinarias de atención a la diversidad.

d) De manera excepcional también podrán ser destinatarios, y siempre que la evolución psicopedagógica lo aconseje, aquel alumnado que hayan cursado el Programa de Adaptación Curricular en Grupo.

3. Los destinatarios del segundo curso del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento serán aquellos alumnos que, una vez cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2021/048267	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0303228		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General de Innovación Educativa					
2					

habiendo sido objeto de otras medidas ordinarias de atención a la diversidad, no estén en condiciones de promocionar al siguiente curso.

Excepcionalmente, aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse a un Programa de mejora del Aprendizaje y del Rendimiento para repetir tercer curso.

4. Dado el carácter integrador y motivador del Programa, no se consideran destinatarios el alumnado que:

- a) No haya promocionado debido a su absentismo escolar permanente y prolongado y manifiesten serias dificultades para su integración en el entorno escolar.
- b) Haya incurrido en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro de forma reiterada o en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, y muestren desmotivación absoluta hacia los estudios.
- c) Presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, por ser destinatarios de medidas específicas de apoyo educativo.”

Tercero.- Se modifica el apartado noveno. 4, relativo al “**procedimiento de incorporación**” que queda redactado en los siguientes términos:

“4. Antes de finalizar la primera quincena del mes de julio, la dirección del centro docente de Educación Secundaria remitirá electrónicamente mediante RACIMA un informe-propuesta de alumnos candidatos a incorporarse al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento y la documentación a la Dirección General de Innovación Educativa – Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación. Este informe-propuesta, en el cual se razonarán las causas que conducen al mismo, contará con la siguiente documentación:

- Solicitud de implantación del Programa correspondiente (Anexo III).
- Previsión del número de alumnos que cursarán el Programa.
- Informe de derivación del alumno al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (Anexo IV).
- Conformidad o no de los padres o tutores legales de los alumnos (Anexo V).
- Relación del profesorado que previsiblemente se encargará de impartir las enseñanzas de los tres ámbitos específicos de conocimiento.
- Recursos necesarios.
- Acta del claustro de profesores donde figure que se ha informado sobre la solicitud del Programa.”

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Lo establecido en la presente Resolución surtirá efectos desde el curso 2021/2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/048267	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0303228
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			